RESOLUCIÓN No. 007 del 14 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre personas Jurídicas de derecho público, en el Municipio de Puerto Boyacá"

El Secretario de Desarrollo Social de Puerto Boyacá, facultado mediante el Decreto Municipal 012 del 01 de enero de 2024, *"Por medio de la cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá"*, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se justifica la celebración de un contrato interadministrativo, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 95° de la ley 489 de 1998, autoriza la celebración de convenios interadministrativos, así:

   Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. Que al artículo 209 de la Constitución Política preceptúa los Principios de la Función Administrativa:

   ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

3. Que considerando el numeral anterior, se acudirá a los postulados del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el cual ordena:

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que el Municipio de Puerto Boyacá requiere celebrar un convenio interadministrativo, cuya justificación se señala a continuación:

❖ El Instituto Municipal de Deportes y Recreación es una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo deportivo y recreacional de toda la comunidad. Así mismo, el IMDR atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y en aras de dar cumplimiento al normal desarrollo de su actividad operativa, para dar cumplimiento al desarrollo adecuado y

oportuno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, y salvaguardar la salud física y mental de los puertos boyacenses.

- Que mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de la República creó la tasa Pro Deporte y Recreación y en su Artículo 1 autorizó a los Concejos Municipales y Distritales, para la creación de dichos recursos, los cuales serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

- Que, el Concejo Municipal de Puerto Boyacá, mediante el Acuerdo No. 012 de (agosto 27 de 2020) dio paso a la aplicación de la Ley 2023 de 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Es así que el ente competente para el manejo de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el municipio de Puerto Boyacá, el encargado para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos que provengan de programas y proyectos que fortalezcan la oferta institucional del ente rector del deporte.

- El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá (I.M.D.R), es un ente descentralizado del municipio, que tiene como misión el cumplimiento del plan de desarrollo municipal, para lo cual cuenta con presupuesto y autonomía administrativa y financiera. En cabeza de su directora ejecutiva, se busca propender por la competencia, la recreación y el deporte, ya que estos son instrumentos fundamentales para la formación integral de la comunidad puerto boyacense.

- El IMDR de Puerto Boyacá, tiene a su cargo múltiples actuaciones en materia de promoción y acompañamiento a los deportistas de las diferentes modalidades deportivas que integrarán los juegos Intercolegiados, para la participación en las distintas fases de los juegos Intercolegiados, para esto el ente deportivo, no cuenta con los recursos suficientes, para asesorar, planear y ejecutar las actividades correspondientes en dicha participación.

- Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

- La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por el ente descentralizado, con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento del IMDR, propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. Por tal razón velando por el cumplimiento de los anteriores principios, se apoyará con la participación de dichos seleccionados de deporte en conjunto y deporte individual, ayudando a crecer y demostrar los procesos de carácter deportivo en la disciplina de fútbol que realiza el IMDR.

- Es importante señalar que el IMDR de Puerto Boyacá no cuenta con la totalidad de recursos necesarios para que se despliegue un apoyo logístico para éstos deportistas, tornándose insuficiente para desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario contratar a través del presente convenio interadministrativo los apoyos logísticos para la correcta participación de los deportistas en los juegos Intercolegiados en sus distintas fases, así reforzar los procesos que se han llevado en los últimos años.

- El IMDR de Puerto Boyacá, tiene a su cargo múltiples actuaciones en materia de celebración de juegos campesinos, con la finalidad de integrar al sector rural a los distintos eventos de carácter deportivo y competitivo del municipio, siendo así, el ente no cuenta con los recursos necesarios, para asesorar, planear y ejecutar las actividades correspondientes la celebración de los juegos campesinos vigencia 2024.

- Por lo que, a través de este convenio, se pretende brindar recursos para apoyar el talento de la zona rural del municipio de Puerto Boyacá, para que asistan a las diferentes competencias, estimulando los procesos transversales que ha realizado el IMDR a través de las escuelas de formación deportiva en las distintas zonas rurales de nuestro municipio.

- Encontramos entonces con que, para la suscripción de este Convenio Interadministrativo el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R, puede cumplir con las metas de la entidad en materia de promoción, reconocimiento, apoyo, fomento deportivo y recreativo conmemorativo.

5. Por las anteriores razones, el delegatario de la contratación y ordenación del gasto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la celebración del convenio interadministrativo con la persona jurídica de derecho público **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, Establecimiento Público del orden municipal, con las siguientes características:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024"

PRESUPUESTO: *DOSCIENTOS SESENTA MILLONES ($260.000.000,00) M/CTE.*

DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL, PROVINCIAL, INTERPROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
SUPERATE INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL				
1	**HIDRATACIÓN**			
1,1	AGUA EN BOLSA DE 300 ML X 30 UNIDADES	500	$ 6.000	$ 3.000.000
SUPERATE INTERCOLEGIADOS FASE INTERPROVINCIAL				
2	**HOSPEDAJE**			
2,1	HOSPEDAJE X 4 DIAS x 200 PARTICIPANTES	800	$ 48.000	$ 38.400.000
3	**TRANSPORTE**			
3,1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA CATEGORIA (Inc Transporte interno) x 200 PATICIPANTES	200	$ 251.000	$ 50.200.000
4	**ALIMENTACION**			
4,1	ALIMENTACION (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) 200 porciones 3 veces x 4 dias	2.400	$ 16.000	$ 38.400.000
SUB TOTAL 1				**$ 130.000.000**

DESARROLLO DE JUEGOS CAMPESINOS PARA LA POBLACION ADULTA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	**PREMIACION**			

1,1	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL X 20 UNIDADES	400	$95.000	$38.000.000
1,2	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL SALA CATEGORIA MASCULINO X 10 UNIDADES.	200	$95.000	$19.000.000
1,3	JUEGOS DE UNIFORMES PARA FUTBOL SALA CATEGORIA FEMENINA X 10 UNIDADES	200	$95.000	$19.000.000
1,4	CAMISETA PARA MODALIDAD DE TEJO FEMENINO Y MASCULINO	30	$60.000	$1.800.000
2	**TROFEOS**			
2,1	TROFEOS 1, 2,3 PUESTO PARA FUTBOL	3	$150.000	$450.000
2,2	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA FUTBOL SALA MASCULINO	3	$150.000	$450.000
2,3	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA FUTBOL SALA FEMENINO	3	$150.000	$450.000
2,4	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA TEJO FEMENINO	3	$150.000	$450.000
2,5	TROFEOS 1, 2, 3 PUESTO PARA TEJO MASCULINO	3	$90.000	$270.000
3	**JUZGAMIENTO**			
3,1	JUZGAMIENTO DE FUTBOL	40	$130.000	$5.200.000
3,2	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA MASCULINO	40	$130.000	$5.200.000
3,3	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA FEMENINO	40	$130.000	$5.200.000
3,4	JUZGAMIENTO DE TEJO	1	$2.100.000	$2.100.000
4	**IMPLEMENTACION**			
4,1	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL N°5 GOLTY	2	$ 260.000	$ 520.000
4,2	BALÓN DE FÚTBOL	2	$ 110.000	$ 220.000
4,3	BALÓN DE FÚTBOL SALA PROFESIONAL	2	$ 160.000	$ 320.000
4,4	BALÓN DE FÚTBOL SALA	2	$ 90.000	$ 180.000
4,5	MALLAS DE FUTBOL	2	$ 410.000	$ 820.000
4,6	MALLAS DE FUTBOL SALA	2	$ 260.000	$ 520.000
4,7	BOLSA DE PINTUCAL DE 10 KILOGRAMOS	40	$ 45.550	$ 1.822.000
5	**HIDRATACION**			
5,1	PACA DE AGUA POR 30 UNIDADES	480	$ 6.100	$2.928.000
6	**KIT DEPORTIVO**			
6,1	KIT DEPORTIVO PARA FUTBOL PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO	3	$2.300.000	$6.900.000
6,2	KIT DEPORTIVO PARA FUTBOL SALA CATEGORIA MASCULINO PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO	3	$2.300.000	$6.900.000
6,3	KIT DEPORTIVO PARA FUTBOL SALA CATEGORIA FEMENINA PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO	3	$2.300.000	$6.900.000
6,4	KIT DEPORTIVO PARA TEJO CATEGORIA MASCULINO Y FEMENINO PRIMER PUESTO	3	$600.000	$1.800.000
7	**LOGISTICA**			
7,1	UNIFORMES LOGISTICA	20	$130.000	$2.600.000
SUB TOTAL 2				**$130.000.000**

SUB TOTAL 1	**$ 130.000.000**
SUB TOTAL 2	**$ 130.000.000**
VALOR TOTAL	**$ 260.000.000**

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO DE DEPORTES:

- Presentar informes mensuales ante el Municipio de Puerto Boyacá de los proyectos que se ejecutan durante la vigencia del Convenio Interadministrativo.
- Coordinar, ejecutar y hacer el seguimiento del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte del Municipio de Puerto Boyacá y/o el Supervisor del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio.
- Ejecutar el convenio de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y los programas, proyectos y/o Actividades Presentadas.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Convenio Interadministrativo.
- Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro mensual, por los servicios prestados, dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos para la cancelación de los pagos parciales o de liquidación.
- Proyectar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en cada procedimiento contractual.
- Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio convenido.

FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera: **Un cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio**. El Instituto deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- Aperturar una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.

El cincuenta (50%) por ciento restantes, el Municipio de Puerto Boyacá cancelará mediante Actas Parciales, al IMDR de Puerto Boyacá, durante la vigencia del Convenio y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las actividades a realizar por parte del I.M.D.R, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del Convenio

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.

2. Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.

3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.

5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaría, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será responsabilidad del administrador delegado realizar los descuentos y deducciones que haya lugar con base en el Estatuto Tributario Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, transfiriendo aquellos cuya titularidad corresponden al Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, dentro del mes siguiente a su operación contable.

TERCERO: Los estudios y documentos previos hacen parte integral del presente instrumento, el cual, podrá ser consultado el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

QUINTO: Ordenese la realización del futuro contrato bajo la presente modalidad de selección.

SEXTO: El presente acto rige a partr de la fecha de su expedición.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en el Municipio de Puerto Boyacá, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

Doc. WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
desarrollo@puertoboyaca-boyaca.gov.co

Revisó: Gustavo Adolfo Gil Beltran – Profesional Universitario